CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION N°. DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROCESO DE SELECCION	**SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023**
OBJETO:	
CONTRATISTA	
NIT	
REPRESENTANTE LEGAL	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	
DIRECCION	
TELEFONO	
EMAIL	
VALOR	
PLAZO	

Entre los suscritos a saber, **DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1010175596 expedida en Bogotá, en su condición de Gobernadora del Departamento de La Guajira, de conformidad con el artículo 303 de la Constitución Política, en ejercicio de la facultades conferidas en el literal b) del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto No. 249 de 2023 y quien para los efectos de este acto se denominará **EL DEPARTAMENTO** ó **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **xxxxxxxxxxxxxxx,** con NIT. xxxxxxxxxxxxxx, Representada Legalmente por **xxxxxxxxxxxxx**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. Xxxxxxxxxxxxx con domicilio en la xxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones:

El Departamento de La Guajira en virtud de la ley 715 de 2001 norma que le entrega la facultad de dirigir, planificar y prestar un servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media bajo los lineamientos del Ministerio Nacional, en los 12 municipios de No certificados, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, así como mantener la actual cobertura y propender por su ampliación, articulación con las disposiciones referente a los gastos administrativos, complementadas en el artículo 31 de la ley 1176 de 2007 , la ley general de educación 115 de 1994 y la ley 21de 1982.

Según el artículo 1° de la Constitución Política, Colombia es un Estado social de derecho, con autonomía de sus entidades territoriales y fundadas, entre otras, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el artículo 2 de la Constitución Política, son fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”; así mismo señala que las “autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

La Administración Departamental de la Guajira, en procura precisamente de los cometidos tanto constitucionales como legales, como ente territorial, tiene dentro de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de estos.

CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION N°. DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

El Departamento de La Guajira - Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria, adelantará la presente contratación con el fundamento a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, las resoluciones en favor de las personas mayores adoptadas por la Asamblea General, los Planes de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de 1982 y 2002, y los instrumentos desarrollados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación 162 y la resolución relativa a seguridad social de la Conferencia Internacional de Trabajo, numero 89. reunión 5-21 junio, 2001). Así como la Convención Americana de Derechos Humanos y el Protocolo Adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la O.E.A. Igualmente, la Resolución número CE130. R19 sobre salud y envejecimiento de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

En el ámbito nacional, el constituyente de 1991 elevó a rango constitucional el derecho a la protección de las personas de la tercera edad, al establecer que el Estado, la sociedad y la familia concurren en el deber de proteger y asistir a las personas mayores, y deben así mismo, promover su integración a la vida activa y comunitaria. Adicionalmente, se previó que el Estado está en la obligación de garantizar a las personas mayores en caso de indigencia los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario.

- La Política nacional de envejecimiento y vejez 2007-2019 y la Ley 1251 del 2007 “por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores y conscientes de que se debe garantizar a los mismos como sujetos de especial protección, el disfrute de los cuidados adecuados, a la alimentación, acceso universal a la seguridad social, a los servicios de salud, a programas de protección social, al cuidado y soporte familiar, a promover y garantizar un envejecimiento sano y activo que permita que las personas mayores participen en todas las actividades de la vida diaria, y poder brindar una mejor calidad de vida a las mismas.
- Ley 1251 de 2008: donde se dictan todas las normas y políticas que rigen la obligatoriedad de la atención integral al adulto mayor.
- Ley 1315 de 2009: por la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención.
- Ley 1276 de 2009: que modifica la Ley 687 de 2001 y en el cual en su artículo • 2º en el cual dice que se debe implementar la creación de una estampilla para el bienestar del adulto mayor, cuyos recursos recaudados serán destinados obligatoriamente a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción en los centros de bienestar de ancianos.

El Departamento de La Guajira es una entidad territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado en virtud de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso departamental, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La población adulta mayor en el Departamento de La Guajira está considerada como una población de especial atención, entre sus principales problemáticas encontramos una inadecuada inclusión social en salud, participación política y económica, protección, recreación y educación que debe ser atendida de manera integral acorde con las competencias a nivel Nacional, Departamental y Municipal para la adopción en el territorio de la Política Pública para el envejecimiento y la vejez que permitiría atender de manera integral a este segmento de la población, unido a esto se fortalecerá la atención a través de los centros días y se impulsará una adecuada inserción social”.

En el Departamento de La Guajira están funcionando 4 Centros de Vida ubicados en los municipios de Dibulla San Juan del Cesar, Maicao y el Distrito de Riohacha; en este proyecto se van beneficiar 3 los cuales atienden población de Adultos Mayores que viven en dichos centros.

Las condiciones de atención en estos Centros de Vida son muy precarias ya que adolecen de elementos en buenas condiciones que les permitan mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores que viven en ellos. No cuentan con camas hospitalarias adecuadas, sabanas, colchones, insuficientes herramientas terapéuticas como sillas de rueda, sillas para baño con ruedas, cojines antiescaras, entre otros, escaso menaje de cocina y cuentan con pocos elementos para actividades lúdicas y de esparcimiento. En razón de lo anterior se priorizaron las solicitudes de los centros vida del departamento de acuerdo con la caracterización de sus necesidades básicas en cuanto a los suministros e implementos

de dotación que permiten brindar una mayor calidad de vida a las personas mayores del departamento, ofrecer actividades que promuevan el desarrollo integral y se den las condiciones para un buen vivir.

Con el fin de garantizar que las personas mayores tengan la oportunidad de la accesibilidad a estos centros, el departamento de La Guajira a través de la Secretaria de Gobierno y Participación comunitaria, fortalecerá LOS CENTROS DE VIDA de los municipios de Dibulla, San Juan, Maicao y Riohacha, entregándoles una dotación de elementos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos realizados por los municipios de Dibulla, San juan del Cesar, Maicao y Riohacha, mediante los cuales solicitan implementos de dotación para LOS CENTROS DE VIDA y teniendo en cuenta el número de personas que participan de los mismos, se tomó la determinación de llevar a cabo dicho proceso y beneficiar a las personas que los frecuentan. Con esta contratación se pretende contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población en el departamento y garantizar el bienestar de los mismos a través de programas y proyectos que permitan mejorar su calidad de vida y disminuir los elevados indicadores de necesidades humanas insatisfechas, especialmente en la población de la tercera edad que indiscutiblemente resulta ser una de las más vulnerables.

La Administración Departamental de la Guajira, en aras de optimizar la prestación de los servicios, fortalecimiento de la calidad de atención a personas, brindar una mejor atención a la población adulto mayor en los centros Vida nace la necesidad de adquirir los equipos médicos, muebles hospitalarios, equipos, y garantizar un adecuado funcionamiento y la buena marcha de la Administración Departamental beneficiando los intereses de la Entidad Territorial; en procura precisamente de sus objetivos principales: satisfacer las necesidades básicas de su población y lograr a corto y mediano plazo, un mejoramiento significativo de la calidad de vida de los mismos; con el ánimo de cumplir con dicho propósito, la Gobernación de La Guajira en su plan de desarrollo “Unidos Por el Cambio 2020 - 2023”, dentro del cual se encuentra la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, el cual se encuentra debidamente registrado y priorizado en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento Que la entidad pública, a través de la Secretaría de Gobierno del Departamento de La Guajira, realizó los estudios y documentos previos, anexos técnicos, estudios, diseños y análisis del sector económico para determinar la conveniencia y oportunidad para lograr la realización del proceso.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato por celebrarse, de conformidad con los estudios previos, presupuesto y análisis del sector económico elaborado, se determinó la necesidad de adelantar una SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 de Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Que desde el día xxxxxxxxxxxxxxxxx, fue publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), el Aviso de convocatoria Pública, el proyecto de pliegos, el análisis de estudios previos, los requerimientos de especificaciones técnicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, a fin de dar a conocer su contenido y recibir las observaciones que a bien tuvieren realizar los interesados en el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023 de objeto a contratar la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que, dentro de este término legal dispuesto, **SI** fueron formuladas observaciones, mensajes e interrogantes contra el proyecto de pliegos en el proceso de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023, luego de revisado el medio de comunicación establecido por parte del ente contratante en el portal transaccional del SECOP II, evidenciando que estas fueron dentro del término establecido para ello y fueron respondidas en su totalidad y publicadas en dicho portal para conocimiento de los interesados.

Que el presupuesto oficial estimado del contrato objeto de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023, es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VIENTICUATRO PESOS ($ 427.148.524) M/L,** con cargo al presupuesto de la vigencia 2023

Que siendo este, un proceso que no constituye reserva de conformidad al decreto 1082 de 2015, en este acto se informa el lugar electrónico en el que se puede consultar y descargar los pliegos de condiciones y documentos y estudios previos por parte de las personas interesadas.

CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLEMENTACION N°. DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Que la Gobernación del Departamento de La Guajira, de conformidad a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, ordenó la apertura del proceso de selección, mediante un acto administrativo, es decir la Resolución No. xxxxxx de 2023, y que se desarrolla bajo la modalidad de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023 de objeto a contratar la **ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

Que de conformidad con el CRONOGRAMA de la SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC No. 001-2023, se estableció como fecha límite para entregar ofertas el día xxxxxxxxxxxxxxx a las XXXX.

Que, dentro de este término fijado en el mencionado cronograma para presentar ofertas, y una vez superado el tiempo límite para la recepción de las misma, a través del portal electrónico SECOP II, se presentó (aron) xxx (xxx) ofertas, correspondiente a:

Nº	PROPONENTE	NIT
1		
2		
3		

Que de conformidad con el plazo establecido en el cronograma se procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las propuestas presentadas.

El Comité Evaluador, realizó la evaluación Jurídica, Experiencia, Financiera, Económica y Técnica de la propuesta. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el informe permaneció en la página web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a disposición de los proponentes e interesados para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes presentar y el termino para los eventos de subsanabilidad si a ello había lugar.

De esta manera el Comité Evaluador entro a establecer no fueron allegadas observaciones en el portal del SECOP II, encontrando que frente al informe publicado no fue allegada ninguna.

Que las actas de evaluación tienen la finalidad de realizar la revisión de las propuestas presentadas y sugerir mediante la asignación de puntaje, cual es la más adecuada a los intereses de la entidad, intereses que se encuentran preestablecidos en el pliego condiciones adoptado por el ente contratante, constituyéndose así en una herramienta auxiliar de quien actué como ordenador del gasto.

Que conforme a la Ley 80 de 1993, el ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, resulte más ventajosa para la entidad, sin ir en detrimento de lo contenido en los pliegos de condiciones.

Que el proponente **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificada con el NIT **xxxxxxxxxxxxxx** y representado legalmente por **xxxxxxxxxxxxxxxxx** con CC: **xxxxxxxxxxxxxxx**, presentó la totalidad de los documentos exigidos en el pliego de condiciones, por lo tanto, fue sometida a verificación de cumplimiento atendiendo la capacidad jurídica, las condiciones técnicas, de experiencia, financiera y económicas del proponente.

Que el presente contrato se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas complementarias y por las siguientes Cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS PARA DOTACIÓN E IMPLEMENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS EN LOS CENTROS DE VIDA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**- EL CONTRATISTA, manifiesta: **a).** Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b).** Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el contratista manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución ó la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: a) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS –.** Con el propósito de satisfacer la necesidad y objeto anteriormente descritos se requiere contratar una persona natural o jurídica que acredite

capacidad para ejecutar el objeto de las obligaciones del contrato teniendo en cuenta las condiciones aquí señaladas, conforme a las obligaciones, en las cantidades requeridas, con las calidades, especificaciones, presentaciones y a los precios que indique la oferta allegada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: PRINCIPALES ACTIVIDADES A EJECUTAR: 1) Ejecutar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad solicitada y condiciones establecidas. 2) Elaborar los informes sobre el adelanto de las labores ejecutadas y la entrega de los bienes. 3) Realizar por su riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado. 4) Cambiar los bienes que el supervisor sugiera que no cumplan los requerimientos técnicos exigidos. 5) Garantizar que cada uno de los bienes y servicios cuenten con la calidad y especificaciones técnicas requeridas. **CLAUSULA TERCERA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. -** Constituyen derechos y deberes generales de la entidad contratante para efectos de este contrato los contenidos en el Artículo 4º de la Ley 80 de 1993. LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA se reserva el derecho a ejercer control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al CONTRATISTA, oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguiente obligaciones especiales: 1. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal.

2. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto contratado.
4. Designar al Supervisor del Contrato.
5. Impartir aprobación a las Garantías y Modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de Valor Asegurado, Vigencias y Amparos, exigidas en el contrato.
6. Dar respuesta oportuna a las peticiones y consultas del contratista.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los Documentos que de él forman parte.
8. Expedir constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista una vez se termine el plazo de ejecución del contrato.
9. Proyectar las Actas de Recibido a Satisfacción, de Terminación y de Liquidación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Proveer los Bienes requeridos con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad exigidas.
2. Instalar los equipos tecnológicos y muebles de oficina que se requieran por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la selección abreviada por subasta inversa presencial, la propuesta y el contrato que se suscriba.
4. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones de la selección abreviada, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
5. Entregar los bienes y servicios requeridos previamente examinados por la supervisión.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho
9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
10. Radicar la factura de cobro por las entregas efectuadas dentro del plazo convenido.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Acoger las directrices definidas por el área competente de la Alcaldía, para el personal de perfil social del Contratista, si lo llegare a requerir.
13. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
14. Suministrar bienes y servicios de primera calidad.
15. Anexar a su informe final, presentado al supervisor del contrato, fotocopia de los paz y salvos correspondientes por todo concepto, con los proveedores, subcontratistas, etc.
16. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
17. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.

18. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Departamento.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Los demás que por ley o contrato le correspondan.

B) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
3. Cumplir con el objeto en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos y en su propuesta, que forman parte integral del contrato.
4. Suscribir en conjunto con el supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
5. Colaborar con el Departamento de La Guajira para que le objeto del contrato se cumpla con la calidad exigida.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del objeto contratado le imparta el supervisor.
7. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales.
8. Mantener fijos los precios ofertados y pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Cumplir las siguientes obligaciones de confidencialidad y seguridad de la información:
    a) Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual le sea entregada por la entidad contratante, así como la que se tenga acceso, y a impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
    b) Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que se haga uso o se tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual.
    c) Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad, que se hayan implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos.
    d) Conocer respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la entidad contratante y demás normatividad interna relacionada.
13. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
14. Responder por el pago de los impuestos tasas y/o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar imperfectos previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características, dentro de los términos ofertados, o si es el caso prestar el servicio en la forma pactada.
16. Constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato
17. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la entidad contratante en ejecución del contrato.
18. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
19. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual

PARAGRAFO PRIMERO. Los servicios relacionados en el presente contrato serán prestados en forma directa por el contratista a través del personal autorizado para ello según lo determine el respectivo contratista. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR**. - El valor del presente contrato se estima en la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX3), incluido IVA e Impuestos,** de conformidad con la propuesta económica allegada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el valor pactado en esta cláusula se incluyen costos de operación y los factores multiplicadores y, en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO**. - El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía. **PARÁGRAFO ÚNICO**. - Las partes podrán suspender

temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El DEPARTAMENTO se compromete a pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará el Contrato celebrado así: un anticipo de hasta el 50% del valor total de contrato y UN PAGO FINAL, a través de cuentas de cobro y/o facturas debidamente soportadas, teniendo en cuenta para ello las actividades desarrolladas por el contratista, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

a.- Que EL CONTRATISTA entregue un informe respecto del cumplimiento de las actividades a las que se obligó a través del contrato, debidamente soportado, suscrito por este y el supervisor del contrato.
b.- Que EL CONTRATISTA entregue la constancia de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, si a ello estuviere obligado.
c.- Que EL CONTRATISTA presente la Cuenta de Cobro y/o Factura correspondiente al período que se cobra.
d.- El anticipo entregado, será amortizado mediante deducciones iguales al porcentaje entregado, sobre valor de las cuentas de cobro y/o facturas que presente el CONTRATISTA, hasta la amortización total del anticipo otorgado.
e.- EL CONTRATISTA deberá presentar junto con su cuenta de cobro y/o factura mensual, un informe al supervisor del contrato que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas y sus correspondientes rubros acompañados con los documentos soporte respectivos.
f.- La entrega del anticipo está sujeta a la realización de todos los trámites presupuestales, administrativos, contables y financieros que se requieran.
g.- En todo caso, el pago del último mes, se cancelará previa suscripción del acta de Recibo Final del contrato, para lo cual se deberá contar con el acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y demás soportes y trámites administrativos a que haya lugar.

1. Anticipo. Se otorgará un anticipo equivalente al CIENCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del presente contrato. El anticipo será girado al contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio correspondiente con la correspondiente aprobación del plan de inversión del anticipo, así como la acreditación por parte del contratista de la apertura de la correspondiente cuenta bancaría separada, especialmente de ahorros, con destinación exclusiva para el manejo de dichos recursos. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del contrato. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo de este se establecen en el presente contrato.
2. Manejo del Anticipo. El contratista debe suscribir un plan de inversión y utilización del anticipo, que deberá corresponder a los costos en que va a incurrir para iniciar la ejecución del presente contrato y que deberá ser aprobado por el supervisor designado para el contrato. Los recursos entregados por EL DEPARTAMENTO a título de anticipo son de este y mantienen su condición de dineros públicos, y sólo pasarán a la esfera de EL CONTRATISTA en la medida en que los mismos se vayan amortizando. El anticipo debe destinarse específica y exclusivamente a los gastos que demanda la ejecución del presente contrato. Si las facturas no han sido elaboradas correctamente, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el contratista aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del contratista en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El contratista no podrá librar factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye bienes, que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art. 86 L.1676/13). El contratista debe ingresar al SECOP II el número y fecha de radicación de la factura entregada previamente en físico al supervisor o interventor, según sea el caso, con la totalidad de los soportes necesarios para el pago, incluyendo la certificación de cumplimiento. En el caso de factura electrónica, ésta y sus soportes deberán enviarse al correo electrónico del supervisor y/o interventor del contrato, según el caso. El supervisor remitirá a la Oficina de Contratación copia de la factura presentada acompañada de sus respectivos soportes, con el fin de que se certifique su incorporación al expediente, lo cual una vez se surta será radicado a la Secretaría de Hacienda para el trámite pertinente. Los pagos se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el contratista, para lo cual deberá presentar a través del SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste que es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha se encuentra activa. Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del

comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas.

NOTA: Las facturas que se presenten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el inventario del Departamento de La Guajira que emita la Secretaría General de la entidad, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato.

Sin el cumplimiento de estos requisitos no es viable el pago de las facturas.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISION DEL CONTRATO: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por el Secretario de Gobierno del Departamento de La Guajira o por quien sea delegado por el Jefe de la Oficina de Contratación, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Son funciones principales del supervisor: a) Hacer el seguimiento del contrato; b) Verificar incumplimiento por parte del contratista de algunas de sus obligaciones; c) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista y proyectar el acta de liquidación del contrato; d) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones. En cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍAS**. - El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la tabla descrita en los estudios previos y en el pliego de condiciones:

a) **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más.
b) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado, más el plazo contractual previsto para la liquidación, es decir, seis (06) meses más.
c) **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: La cual será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y tres (3) años más.:
d) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**. Por el 100% del valor del anticipo, por una vigencia igual al plazo contractual garantizado más seis (6) meses;

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que Entidad Estatal declare el incumplimiento. El (La) Contratista debe presentar dentro de los dos días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento por parte del CONTRATISTA se estipula una pena pecuniaria en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de que se les aplique las demás sanciones establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. -** En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado, podrá imponer multas así: por cada día de retardo en la prestación efectiva del servicio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD. -** De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, el DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en le Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL**. - La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA sólo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.**- De conformidad con lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por el DEPARTAMENTO,

si se dan las circunstancias consagradas en estas normas.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD.-** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los Artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA además de los derechos y obligaciones pactadas en el presente contrato en virtud de la autonomía de la voluntad, tendrá los derechos y deberes consagrados en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN**. - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de esta y cuando se hubiere decretado la caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato o a partir de la fecha en que quede en firme el acto que declare la caducidad. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO ÚNICO**: Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 de la ley 1437 del 2011.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, reservará del Presupuesto el valor de **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx)**, con destino al presente contrato para ser pagados al CONTRATISTA con cargo al CDP No. 314 de 2023. **PARÁGRAFO:** Los Pagos a que se compromete EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA en razón del presente contrato, se supeditan al Programa Anual de Caja y sus modificaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**: el presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Y para la ejecución se requiere: La obtención del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas que se constituyan. - **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales, se entiende como domicilio el Distrito de Riohacha.

Para constancia se firma en Riohacha, a los

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxx
Contratista

Proyectó:

LA MINUTA PODRA SER MODIFICADA DE SER NECESARIO AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCION DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL P'LIEGO DE CONDICIONES Y DE LA OFERTA SELECCIONADA.